



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL IEDF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LICENCIADO OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL:

- I.1 Que con fundamento en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2 Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, acorde con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- I.3 Que en términos del artículo 52, párrafos primero, segundo y tercero, incisos a), b) y f) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines y



acciones estarán orientados, entre otros, a contribuir en el desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

- I.4 Que conforme a lo establecido en el artículo 54, Inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de sus diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es el órgano superior de dirección.
- I.5 Que en términos del artículo 71, inciso b) del mencionado Código Electoral, corresponde al Consejero Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones de dicho Código e informando de los Convenios que se celebren al Consejo General. OK
- I.6 Que según lo dispuesto por el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal. P.
- I.7 Que de acuerdo con los artículos 5, 10, 11, 12, 13, 19 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal está obligado a difundir entre los habitantes del Distrito Federal, el contenido de la citada Ley; dar acceso a los particulares a la información pública y personal que de ellos detente; publicar y mantener actualizada, de forma impresa o en su sitio de Internet, la información a que se refiere la propia Ley; cooperar con "EL INFODF" para capacitar y actualizar de forma permanente a todos los servidores públicos de "EL IEDF" en materia del derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y capacitación que se considere pertinente, y crear un sistema de archivo que permita localizar con prontitud y seguridad los datos que genere, procese o reciba con motivo del desempeño de su función.



- I.8 Que de conformidad con el artículo 49, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que “EL IEDF” sea parte.
- I.9 Que de conformidad con el artículo 33 y 34 fracción I del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de “EL IEDF” es la instancia del Instituto, encargada de instrumentar las acciones necesarias para cumplir con la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y es presidida por el titular de la Unidad del Secretariado.
- I.10 Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal No. 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

OK

II. DECLARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL:

- II.1.- Que el veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- II.2.- Que de acuerdo con los artículos 57 y 58, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por seis representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

P.

~



- II.3.- Que por disposición del artículo 60, párrafo cuarto de la Ley en cita y 24, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, compete al Comisionado Ciudadano Presidente la representación legal del mismo.
- II.4.- Que el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno del mismo mes y año, el cual se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha diecinueve de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.
- II.5.- Que en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2007, el Pleno de "EL INFODF" aprobó la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración con "EL IEDF".
- II.6.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

OFF

P.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que reconocen recíprocamente la personería con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, error ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo.
- III.2. Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

DEL OBJETO

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases y los mecanismos jurídico administrativos de colaboración mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como

M



humanos con la finalidad de promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de democracia, transparencia y, derecho de acceso a la información pública y rendición de cuentas, así como de acceso, protección y corrección de datos personales y otras actividades que fortalezcan mutuamente a dichas instituciones y redunden en beneficio de los habitantes del Distrito Federal, acorde a la normatividad aplicable a cada una de ellas.

DE LAS OBLIGACIONES

SEGUNDA. “LAS PARTES” se obligan a coordinar el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, dirigidas a servidores públicos, sociedad civil, instituciones académicas y grupos vulnerables, relacionados con el objeto del presente instrumento, para lo cual en su momento se celebrarán los convenios específicos pertinentes, mismos que pasarán a formar parte de este Convenio Marco.

TERCERA. “LAS PARTES” *se obligan* en colaborar de forma conjunta en las acciones que se enmarquen dentro de los aspectos que de manera enunciativa, más no limitativa, se describen a continuación:

- a) Organización conjunta de eventos para promover y difundir entre la sociedad civil, la cultura democrática, la educación cívica y el derecho de acceso a la información como derechos fundamentales, y los temas relacionados con éstos, a través de la celebración de congresos, seminarios, conferencias o mesas redondas;
- b) Coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, en materia de transparencia, el derecho de acceso a la información pública, rendición de cuentas, promoción de la cultura democrática y educación cívica;
- c) Organización de cursos presenciales y a distancia relativos al tema del derecho a la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas, así como temas relacionados con la cultura democrática y la educación cívica, dirigidos a los servidores públicos de “**LAS PARTES**” ;
- d) Acciones mediáticas conjuntas de difusión sobre el tema de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la promoción de la cultura democrática y la educación cívica;



- e) Sistemas de intercambio de información bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo, y
- f) Aquellos temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas partes.

CUARTA. Dentro del marco de los convenios específicos relacionados con las acciones detalladas en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” se obligan a que, para alcanzar el objetivo mencionado, cada convenio incluya:

- a) Objeto del convenio;
- b) Instancia responsable de cada una de ellas;
- c) Descripción del objeto del convenio específico;
- d) Tareas a desarrollar;
- e) Evaluación y seguimiento;
- f) Responsables operativos;
- g) Vigencia;
- h) Jurisdicción;
- i) La firma de los representantes legales y, en su caso, de quienes los acompañen en el compromiso establecido; y
- i) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines del referido convenio.

OFF

P.

Los alcances de cada uno de los convenios deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para “**LAS PARTES**”.

QUINTA. “**LAS PARTES**” convienen en establecer como obligaciones, las siguientes:

- a) Dentro de los siguientes veinte días hábiles contados a partir de la celebración del presente Convenio Marco se comprometen a iniciar la discusión y, en su

M



caso, suscripción de los convenios específicos necesarios para dar cumplimiento a las acciones previstas en el presente instrumento;

- b) Designarán, por conducto de sus representantes legales, a dos personas, con conocimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública, de la legislación aplicable, así como en materia de educación cívica y cultura democrática en el Distrito Federal, de cada una de “**LAS PARTES**”, para integrar una comisión permanente de trabajo cuyos objetivos serán:

1. Coordinar la elaboración de los convenios específicos para implementar las acciones a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio Marco, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, justificando, en todo caso, su incorporación en los trabajos de la Comisión, indicando de manera expresa y fehaciente las funciones que se llevarán a cabo, así como si su desempeño será permanente o temporal, en cuyo caso, deberá indicarse la temporalidad del encargo;

2. En su caso, gestionar ante las instancias correspondientes de “**LAS PARTES**” que los proyectos de convenios específicos sean debida y legalmente formalizados, y

3. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio Marco y de los demás convenios específicos de colaboración, presentando por escrito a “**LAS PARTES**”, un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar o finalizar los documentos en cuestión.

DE LOS COSTOS

SEXTA. “**LAS PARTES**” convienen y establecen como límites y costos los siguientes:

- a) El límite de este Convenio Marco de Colaboración, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de “**LAS PARTES**”;
- b) Los costos de apoyo para cada convenio específico, serán establecidos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, observando la normatividad que les sea aplicable, y



c) Los costos no especificados serán asumidos por cada una de “LAS PARTES” en lo que les corresponda.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen en que los convenios específicos que se deriven del presente Convenio Marco, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas del presente instrumento.

DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

OCTAVA. El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente Convenio Marco, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con el que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones del mismo al que fue asignado. En caso de que resultara necesaria la contratación de personal que no esté supeditado directamente o por contrato de prestación de servicios a alguna de “LAS PARTES”, dicha contratación se llevará a cabo siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, en su caso, observando la normatividad respectiva.

Si en la realización de las acciones que deriven de los convenios específicos, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención en la implementación y puesta en marcha de los referidos convenios, no generará relación de carácter laboral con “EL IEDF” ni con “EL INFODF”.

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

NOVENA. “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la que las haya producido; si aquéllas se derivan de un trabajo conjunto, ambos Institutos serán titulares de los derechos por partes iguales. Así mismo, se conviene reconocer a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en



la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** convienen que cualquier adición o modificación que altere el contenido del presente Convenio será consensuada previamente por ellas y deberá formalizarse por escrito, notificándola con quince días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA. **“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio, tendrá vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto; así también dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen, por mutuo acuerdo o, cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito notifique con quince días naturales de anticipación, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en curso, salvo convenio en contrario.

DEL DESINTERÉS DEL LUCRO

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DE LAS CONTROVERSIAS

DÉCIMA CUARTA. **“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación, interpretación y cumplimiento, serán resueltas de forma conjunta y conciliatoria.



En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, "LAS PARTES" acuerdan desde ahora someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común competentes en el Distrito Federal.

Una vez que fue leído el contenido de este Convenio Marco de Colaboración, por las partes y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado constante de nueve hojas en la Ciudad de México, a 1° del mes de febrero del año dos mil siete.

POR "EL IEDF"

DR. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ
Consejero Presidente

POR "EL INFODF"

MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA
FORD
Comisionado Ciudadano Presidente

LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ
Secretario Ejecutivo y Representante
Legal

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.



Registrado con el número
DJDN/005/07 el 2 de febrero de
2007.
Lic. Dania Paola Ravel Cuevas
Jefa del Departamento de Resoluciones